



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/488
25 de agosto de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa provisional*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Estrategia y política de fiscalización de drogas

Nota del Secretario General

1. En los párrafos 3 y 4 de la resolución 36/168, de 16 de diciembre de 1981, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que estableciera un grupo de tareas a fin de que revisara, controlara y coordinara la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción 1, y presentara un informe al respecto, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y, a partir de entonces, todos los años. En su resolución 38/98, de 16 de diciembre de 1983, titulada "Estrategia y política de fiscalización de drogas", la Asamblea decidió que la Comisión de Estupefacientes, reunida en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, constituyera el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168. Esta nota se presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la solicitud hecha a la Comisión de Estupefacientes de que informe sobre la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción.
2. En su resolución 40/129, de 13 de diciembre de 1985, titulada "Estrategia y política de fiscalización de drogas", la Asamblea General aprobó el programa de acción para 1986, quinto año del programa básico de acción quinquenal de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas.
3. Con respecto a la aplicación de la resolución 36/168 de la Asamblea General y la ejecución del programa de acción para 1986, el quinto año del programa de acción quinquenal, en su 32° período de sesiones, celebrado en febrero de 1987, la Comisión dispuso de información sobre las actividades realizadas en virtud del programa de acción para 1986. La Comisión tuvo ante sí, entre otras cosas, el

* A/42/150.

informe del Grupo de Expertos sobre métodos recomendados para las pruebas de cannabis y el análisis de anfetamina/metanfetamina 2/. Además, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General relativo a la aplicación y elaboración de instrumentos internacionales sobre el control de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 3/ en que se daba cuenta de los resultados de la campaña especial encaminada a aumentar el número de países que adhieren al Tratado que lleva a cabo la División de Estupefacientes.

4. El programa de acción quinquenal terminó en 1986. Los proyectos ejecutados por la División de Estupefacientes en el marco del programa de cada año, ya fuera mediante la redistribución de recursos del presupuesto ordinario 4/ o mediante financiación extrapresupuestaria, se describen en los informes del Secretario General sobre cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas 5/.

5. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes de 20 de febrero de 1985, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y prioridades futuras", los futuros programas de acción internacional para combatir el uso indebido de drogas se formularán en el marco del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1984-1989 y de los planes de mediano plazo subsiguientes, así como de los presupuestos bienales elaborados de conformidad con esos planes 6/.

Notas

1/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

2/ E/CN.7/1987/8.

3/ E/CN.7/1987/11 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

4/ Se asignaron recursos adicionales del presupuesto ordinario por un monto de 250.000 dólares sólo con respecto al primer año del programa de acción quinquenal.

5/ Véanse A/37/556, secc. II, A/38/522, secc. III, A/39/193, secc. III, A/40/771, secc. IV y A/41/713, secc. III.

6/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 3 (F/1985/23 y Corr.1), cap. IX, secc. A.
